

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0063-2020-INIA-OA

Lima, 28 de marzo de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 119-2020-MINAGRI-INIA-UT de fecha 25 de febrero de 2020; la Resolución Coactiva N° 2530070145189 de fecha 07 de febrero de 2020; el informe N° 74-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 25 de marzo de 2020 y Informe N° 31-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 25 de marzo de 2020 la Unidad de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria** (en adelante **INIA**), emitió la Orden de Servicio N° 2186-2019 a nombre del contratista LEX PROJECT S.R.L., para el “Servicio de Mantenimiento de los Ambientes de Almacén de Semillas en la EEA Los Cedros – Tumbes”, por el importe de S/ 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV, con plazo de entrega de doce (12) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, el Director de la Estación Experimental Agraria Los Cedros Tumbes, emitió el Formato N° 07 CONFORMIDAD DEL SERVICIO correspondiente al “Servicio de Mantenimiento de los Ambientes de Almacén de Semillas en la EEA Los Cedros – Tumbes”.

Que, **INIA** procede a entregar el cheque del Banco de la Nación N° 14375479-4 por la suma de S/. 3, 228.00 (Tres Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles en cumplimiento a lo ordenado mediante la Resolución Coactiva N° 2530070145189.

Que, con fecha 28 de enero de 2020 mediante Resolución Coactiva N° 2530070144792 SUNAT ordena el levantamiento de la medida de embargo en forma de Retención a Unidades Ejecutoras ordenado mediante la Resolución Coactiva N° 2530070143222 hasta por la suma de S/. 3, 228.00 (Tres Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles).

Que, con fecha 07 de febrero de 2020 mediante SUNAT resuelve devolver al INIA el cheque del Banco de la Nación N° 14375479-4 girado adjunto a dicha resolución.

Que, mediante Memorando N° 119-2020-MINAGRI-INIA-UT de fecha 25 de febrero de 2020 la Unidad de Tesorería, solicita la proyección del informe de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LEX PROJECT S.R.L por el importe de S/. 3, 228.00 (Tres Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles) por corresponder al Ejercicio Fiscal 2019.

Que, mediante informe N° 74-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 25 de marzo de 2020 la Unidad de Abastecimiento concluye detallando la existencia de la obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a favor del contratista LEX PROJECT S.R.L., por el importe de S/ 3, 228.00 (Tres Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles). Para el “Servicio de Mantenimiento de los Ambientes de Almacén de Semillas en la EEA Los Cedros – Tumbes” – plazo de ejecución de 12 días calendario.

Que mediante, Informe N° 31-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 25 de marzo de 2020 la Unidad de Contabilidad detalla que ha realizado el control previo de la información presentado a favor de la empresa LEX PROJECT por el importe de S/ 3,228.00, por el “Servicio de Mantenimiento de los Ambientes del Almacén de Semillas en la EEA. Los Cedros-Tumbes”, se enmarcado dentro de las normas legales..

Que, en relación a una consulta similar sobre el reconocimiento de Deuda, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el MEMORANDO 766-2019-MINAGRI- INIA – GG/ OAJ señala que (...) *la jerarquía normativa es la ordenación de las normas jurídicas de manera escalonada, de modo que las normas de rango inferior no pueden contradecir, ni vulnerar lo establecido por un normal de rango superior. Bajo ese contexto, se colige que la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA, “Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Adeudados de Ejercicios Anteriores” norma de rango inferior y aprobada con antigüedad a la aprobación de ROF del INIA, no guarda concordancia con las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.*

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según Decreto Supremo N° 17-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, su artículo 8° establece que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de Administración o el funcionario homólogo;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0063-2020-INIA-OA

Que, el caso antes narrado se enmarca en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL denominada "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de Ejercicios Anteriores en el INIA", aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA de fecha 21 de marzo de 2013. Es preciso indicar que, esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor LEX PROJECT S.R.L, identificado con R.U.C. N° 20409406859, por el monto de S/. 3, 228.00 (Tres Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles) por concepto de "Servicio de Mantenimiento de los Ambientes de Almacén de Semillas en la EEA Los Cedros – Tumbes", correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toja
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN